



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIÓN DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones de Salud y de Estudios Legislativos se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley para la Prevención, Tratamiento, y Control de la Diabetes y Prediabetes del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Eliud Oziel Almaguer Aldape, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las Comisiones de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafo 1 y 2 inciso j); 36, inciso d); 43, párrafo 1, incisos e) y g); 44; 45; 46, párrafo 1; y 95, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

## D I C T A M E N

### I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

El presente asunto tiene por objeto expedir un ordenamiento que vele por la prevención de la diabetes y prediabetes en el Estado de Tamaulipas.

## **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

Primeramente el promovente de la presente acción legislativa, menciona que la diabetes mellitus, es una enfermedad incurable; asimismo, que quienes la padecen, sólo mantienen sus niveles de azúcar, con rigurosos tratamientos médicos, una adecuada alimentación y ejercitación física, llevando una rutina difícil de vivir; los pacientes viven diariamente sin bajar la guardia en sus cuidados, lo cual, es sumamente difícil, por las complicaciones que conlleva este tipo de enfermedad.

Asimismo, señala que en México, en el año 2016, el costo anual de la atención de la diabetes fue de 3,872 millones de dólares, según la encuesta nacional de salud y nutrición, siendo el costo por persona, de 707 dólares. Comenta que se estima que hay 10.6 millones de diabéticos, de los cuales, ocurren más de 87 mil muertes al año, según cifras de Doctoralia México, Portal de Profesionales de la Medicina en México, Tamaulipas es el segundo lugar a nivel Nacional.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Refiere que las cifras ubican a la diabetes como una enfermedad que asalta a la salud pública de la población y a los Sistemas de Salud Pública del Estado y Federación; sin embargo, menciona que la prediabetes si es curable, siempre y cuando sea detectada desde temprana edad; comenta que, la prediabetes, es la condición que se desarrolla antes de la aparición de diabetes tipo 2, esto quiere decir que los niveles de glucosa en sangre son más de lo normal, pero no son tan altos para considerarse diabetes, lo que significa que si se toman medidas de prevención y cambios en el estilo de vida, se puede retrasar la aparición de la diabetes tipo 2.

Igualmente, menciona que este padecimiento se desarrolla por varios factores de riesgo que promueven el desarrollo de la misma, y posteriormente si estos factores no se controlan progresa a diabetes; asimismo, expresa que lo que impulsa a la aparición de la misma es el sedentario, tener familiares de primer grado con diabetes, tener hipertensión arterial (140/90 mmHg), haber tenido un hijo macrosómico (con peso de 4 kilo gramos de peso), tener niveles elevados de triglicéridos (250 mg/dl) y ser mexicano o de raza latina.

Sin embargo, señala que según la Asociación Mexicana de la Diabetes, ésta, se puede evitar adoptando hábitos saludables, como realizar ejercicio aeróbico al menos 150 minutos a la semana, alimentación sana incluyendo verduras en los tres tiempos de comida, evitar consumir alimentos chatarra, así como refrescos o bebida de alta densidad de azúcar, tomar medicamentos solo prescritos por un médico, con todo ello, se evita pasar de la prediabetes a la diabetes, con óptimos niveles de azúcar, triglicéridos y manteniendo un peso adecuado, se erradica la prediabetes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Por lo tanto, indica que la prediabetes, detectada a tiempo, en la edad infantil primordialmente, se puede prevenir para que no se desarrolle en la etapa de la niñez, adolescencia, juventud, y adultez, por eso, considera que sería ideal implementar políticas públicas mediante normas jurídicas, y combatir la prediabetes, y en su caso, controlar y ofrecerles un mejor estilo de vida a los pacientes diabéticos, ya sea tipo 1 (niños y adolescentes) o tipo 2.

Informa que Tamaulipas, se posiciona en el segundo lugar nacional en pacientes diabéticos con 19,735 en tratamiento, por poner un ejemplo, en el municipio de Tampico se atiende un promedio de 900 personas por diabetes en el Centro de Salud de la zona centro, mientras que la Clínica 77 del Instituto Mexicano del Seguro Social en Tamaulipas, supera los 15 mil diagnosticados; de estos enfermos el 30% de los casos presentan dermatopatía, nefropatía y renitopatía, además de que el 80 % de ellos tiene problemas de hipertensión arterial.

Finalmente, refiere que a la entidad tamaulipeca se le atribuye el 12.8% de la población nacional en condición de diabetes rastrándose 4 mil 264 personas fallecidas, entre 2018 y octubre de 2019 a consecuencia de la diabetes; asimismo que en materia de presupuesto, tres de cada cuatro pesos que se le otorgan a la atención de la salud se destinan para esta enfermedad crónico-degenerativa y se estima que el costo por paciente oscila en promedio en 14 mil pesos anuales, un reto fuerte y necesario para todos los tamaulipecos; por tal motivo, concluye en la necesidad de promover la expedición de una de Ley para la prevención, tratamiento y control de la diabetes y prediabetes para Tamaulipas, y con ello, sentar las bases de los cimientos del combate hacia esta aguerrida enfermedad, con la firme prevención desde la gestación, para que, durante la infancia, la niñez se fortalezca para que en su juventud, y en edad adulta vivan plenamente en salud, y con ello, existan familias más consolidadas, que impacten en las actividades laborales y productivas, que en conjunto sean fortaleza al núcleo familiar.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de estas Comisiones Dictaminadoras, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

En primer término, es de señalarse que el objeto de la acción legislativa que se dictamina consiste expedir un ordenamiento legal a efecto de emprender políticas públicas que ayuden a detectar de manera temprana la diabetes.

En ese sentido, es preciso apuntar que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud, cuenta con el Programa de Prevención y Control de Diabetes, mismo que ha establecido prioridades y estrategias orientadas a reducir la morbilidad y mortalidad de la diabetes, así como lineamientos homogéneos de aplicación sectorial y la unificación de criterios para el diagnóstico y manejo de los casos detectados.

Entre las acciones estratégicas que incluye, principalmente, están el desarrollo de campañas de difusión de medidas de auto cuidado de la salud, aplicación de encuestas de factores de riesgo a población de más de 20 años, desarrollo de competencias y metodologías didácticas para el personal de salud y acceso a la información entre el personal de salud y la población general.

Estimamos que este Programa que se ha emprendido ha contribuido a mejorar la calidad de quienes padecen esta enfermedad, y a retrasar la aparición de esta patología, ya que se ha trabajado de manera impetuosa en brindar mejores escenarios a personas detectadas con diabetes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Cabe señalar que ya existe dentro del marco jurídico un cuerpo normativo en la materia, por lo que las políticas públicas emprendidas en Tamaulipas se encuentran perfectamente alineadas ésta, siendo la Norma Oficial Mexicana **NOM-015-SSA2-1994, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes**, el instrumento que rige los procedimientos para los establecimientos y profesionales de la salud de los sectores público, social y privado que presten servicios de atención a la diabetes.

Además de ello, estas acciones estatales en la materia, se encuentran alineadas con lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas Para la Vigilancia Epidemiológica, Del Expediente Clínico, Para el Manejo Integral de la Obesidad, Para la Prevención, Tratamiento y Control de la Hipertensión Arterial.

De tal manera que al ya existir una herramienta jurídica en la materia y que el Programa de Prevención y Control de Diabetes en el Estado se encuentra regido por distintos instrumentos legales, no se considera viable el presente asunto, ya que lo anterior ha permitido establecer y diseñar acciones innovadoras que permitan atender con esquemas de manejo integrado la diabetes y sus complicaciones.

Por tal motivo, no coincidimos con la iniciativa puesta a nuestra opinión, ya que el Programa referido cumple con el propósito superior de ésta, y además, consideramos que el marco normativo vigente es muy completo en este sentido, por lo que expedir un nuevo ordenamiento puede alterar y contravenir las disposiciones ahí vertidas.

Ahora bien, al momento de expedir una Ley se deben tomar en cuenta distintos factores que señalen la clara necesidad de establecer de manera legal disposiciones para salvaguardar un derecho no atendido, y en este sentido, el derecho a la salud en materia de prevención de la diabetes se encuentra cubierto con el Programa anteriormente aludido y por la Norma Oficial Mexicana señalada con anterioridad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

De tal forma, que quienes integramos estas comisiones dictaminadoras coincidimos en el sentido de que el objeto de la iniciativa se encuentra plenamente cubierto con el marco jurídico vigente y con el Programa emprendido a nivel estatal.

Por tal motivo, expresamos que el total de las acciones que busca abarcar la iniciativa de ley ya se encuentran plenamente atendidas por la Secretaría de Salud, no existiendo un requerimiento jurídico claro para expedir un ordenamiento de esta magnitud.

Así mismo, el propio Sistema de Salud en el Estado cuenta con un esquema organizado y estructurado para la atención de la población que padece diabetes, así como su prevención a través de políticas desarrolladas por el Departamento de Medicina Preventiva y que están integradas en un eje de trabajo distribuido en todo el Estado.

Por los motivos aquí expuestos, consideramos que la iniciativa de mérito resulta improcedente.

En razón de las consideraciones vertidas con anterioridad, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

## PUNTO DE ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara improcedente la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley para la Prevención, Tratamiento, y Control de la Diabetes y Prediabetes del Estado de Tamaulipas**, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veinte.

COMISIÓN DE SALUD

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. GUILLERMINA MEDINA REYES SECRETARIA	_____		_____
DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL VOCAL		_____	_____
DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ VOCAL		_____	_____
DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ VOCAL		_____	_____
DIP. ELIJUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. YAHLEEL ABDALA CARMONA VOCAL	_____		_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO, Y CONTROL DE LA DIABETES Y PREDIABETES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

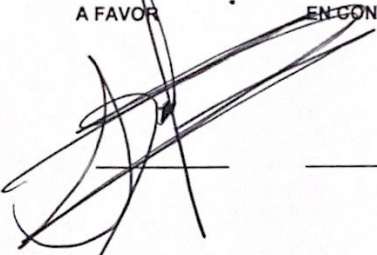
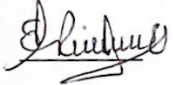



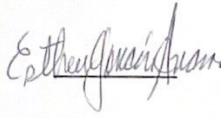





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veinte.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN PRESIDENTE		_____	_____
DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ SECRETARIA	_____		_____
DIP. GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ VOCAL		_____	_____
DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA VOCAL		_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR VOCAL		_____	_____
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA VOCAL	_____		_____
DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE LEÓN VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO, Y CONTROL DE LA DIABETES Y PREDIABETES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.